

VISTO:

El Memorando N° 000219-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 06 de julio de 2026, emitido por la Gerencia General, disponiendo la implementación del Acuerdo N° 03, adoptado en Sesión Ordinaria N° 006-2026, por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., de fecha 25 de junio de 2026, mediante acto resolutivo correspondiente, respecto a la Aprobación de la **“POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento con personería de Derecho Privado y organizado societariamente como Sociedad Anónima. Se regula bajo los alcances de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, unificada en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, su Estatuto Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades aprobada por Ley N° 26887 y el Código Civil, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia conforme al Contrato de Explotación suscrito con la Municipalidad Provincial de San Martín, Municipalidad Provincial de Huallaga, Municipalidad Provincial de Lamas, Municipalidad Provincial de Picota, Municipalidad Provincial de El Dorado y la Municipalidad Provincial de Bellavista. Actualmente se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), conforme al Acuerdo Cuarto de la Sesión N° 012-2015 del Consejo Directivo del OTASS, ratificado en la Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 07/11/2018;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 29783, es objetivo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, así mismo, conforme lo establece el literal f) del artículo 26° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo – Decreto Supremo N° 005-2012-TR, es obligación del empleador establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables;

Que, el artículo 29° de la propia Ley, expresa que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo, constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual fue designado mediante Resolución de Gerencia General N° 000205-2025-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 18 de noviembre de 2025;

Que, con fecha 15 de mayo de 2026, se suscribió el Acta N° 005-2026-CSST-EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., denominada: "ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026, mediante el cual el Comité otorgó la conformidad por unanimidad a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., por lo que se deberá solicitar la emisión del acto resolutivo de aprobación correspondiente. Debido a ello, en el Acuerdo N° 01-2026, acordaron que se debe solicitar a través de la Gerencia General, la aprobación de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, mediante acuerdo de directorio;

Que, mediante Informe N° 000058-2026-EMAPA-SM-SA-SSSO, de fecha 26 de mayo de 2026, el Supervisor en Seguridad y Salud Ocupacional remitió a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, la solicitud de aprobación de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, la misma que deberá ser realizada mediante acuerdo de directorio, señalando además que, La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo constituye un instrumento fundamental dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el cual la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. establece sus compromisos institucionales orientados a la prevención de riesgos laborales, mejora continua y cumplimiento de la normativa vigente en materia de SST;

Que, mediante Informe N° 000435-2026-EMAPA-SM-SA-ORH, de fecha 29 de mayo de 2026, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, indicando que deberá ser realizada mediante acuerdo de directorio;

Que, mediante Informe N° 000170-2026-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 01 de junio de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, indicando que deberá ser realizada mediante acuerdo de directorio. Debido a ello, siguiendo el trámite, mediante Proveído N° 003010-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 01 de junio de 2026, la Gerencia General, derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal;

Que, mediante Informe N° 000089-2026-EMAPA-SM-SA-GAJ, de fecha 05 de junio de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia General, la opinión legal, respecto al trámite de aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., por lo que luego de haber realizado el análisis correspondiente, concluyó indicando que la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, es un instrumento de gestión; y, por lo tanto, debe estar sujeto a la aprobación del Directorio (CDT). En atención a ello, mediante Proveído N° 003112-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 05 de junio de 2026, la Gerencia General indicó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que debe emitir opinión legal que sustenta el pedido de la aprobación de la política en mención, para ser elevada al CDT;

Que, mediante Informe N° 000090-2026-EMAPA-SM-SA-GAJ, de fecha 05 de junio de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia General, la opinión legal, respecto al trámite de aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., por lo que luego de haber realizado el análisis correspondiente, concluyó indicando que la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, es un instrumento de gestión; y, por lo tanto, debe estar sujeto a la aprobación del Directorio

(CDT). Por lo que, finalmente recomendó que se genere el informe correspondiente, y se eleve al Directorio (CDT) todo el expediente a efectos de la programación de una sesión extraordinaria y se agende la aprobación de la política en mención, mediante acuerdo de directorio;

Que, mediante Informe N° 000057-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 15 de junio de 2026, la Gerencia General remitió a la Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria, el sustento para la aprobación de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, señalando que, la aprobación de esta Política, está orientada a garantizar condiciones seguras y saludables y proteger la integridad de los colaboradores, proveedores y visitantes, la misma que permitirá fortalecer estructuralmente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Asimismo, garantizará el cumplimiento irrestricto de la Ley N° 29783 y permitirá el levantamiento de las observaciones de auditoría vigentes. Finalmente, en mérito a lo señalado, elevó el expediente legal y técnico, a fin de solicitar, de estar conforme con ello, la aprobación de la Política en mención, por parte de la Comisión de Dirección Transitoria;

Que, la Comisión de Dirección Transitoria de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, en Sesión Ordinaria de N° 006-2026, de fecha 25 de junio del 2026, acordó en el Acuerdo N° 3, lo que a continuación se transcribe:

Acuerdo N° 3:

3.1. Aprobar la “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo” de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., validada previamente por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29783 y la normativa interna de la empresa.

3.2. Disponer que la Gerencia General emita el acto administrativo que formalice la aprobación de la “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo” de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

3.3. Disponer que la Gerencia General asuma el liderazgo directo en la implementación de la presente Política, debiendo asegurar su difusión integral a todo el personal de la empresa y establecer acciones operativas concretas que garanticen su estricto cumplimiento.

3.4. Disponer que la Gerencia General proceda con la publicación de la Política aprobada en el Portal Institucional de la empresa prestadora, en cumplimiento del principio de transparencia.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Gerencia General, dispuso la formalización e implementación de aprobación de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores; contando con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos; y del Supervisor en Seguridad y Salud en el Trabajo; y en virtud de lo establecido en el Estatuto de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA APROBACIÓN de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**; la misma que fue aprobada en el Acuerdo N° 3, numeral

3.1., de la Sesión Ordinaria N° 006-2026, de fecha 25 de junio de 2026, por parte de la Comisión de Dirección Transitoria de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, la que en anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDER a consignar fecha y suscribir la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para que sea difundida y puesta a disposición de los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y demás partes interesadas, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley N° 29783.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia General, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Recursos Humanos, el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de sus competencias, adopten las acciones necesarias para la implementación, difusión, seguimiento, evaluación y mejora continua de la Política aprobada.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, realice la difusión integral de la Política en la sede central, oficinas zonales, centros de trabajo, medios digitales internos y demás canales institucionales, debiendo dejar constancia documentada de dicha difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** (www.emapasanmartin.com), que estará a cargo de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las Gerencias de Línea, Jefaturas de las Oficinas de la Sede Central, y Jefaturas de las Oficinas Zonales, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(Documento Firmado Digitalmente)

ING. CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA
Gerente General
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.